

Empresas y programas de actuación	Inversión total incluido el reembolso de créditos	Financiación en millones de pesetas				
		Autofinanciación	Créditos financieros	Aportación privada	Aportación Empresas nacionales	Aportación INI
para aumento de su capacidad y de la producción de fertilizantes y lubricantes. Incremento de su flota de buques-tanque.						
<i>Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.</i> Terminación de la central de los Guindos en la isla de La Palma (tres unidades de 1.500 KW cada una) y de la de San Sebastián de la Gomera (cuatro unidades de 300 KW cada una). Líneas de transporte y redes de distribución.	54	3	—	5	—	46
<i>Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.</i> Ampliación de sus instalaciones de acuerdo con sus programas de fabricación.	3.700	1.500	1.800	400	—	—
<i>Varias Empresas</i> Financiación en conjunto, dentro de los límites de las autorizaciones que se concedan a las Empresas siguientes:	330	96	97	87	—	50
<i>Autotransporte Turístico Español, S. A. (*)</i> . Ampliación parque de turismos y autocares. Garages. Ampliación circulante.						
<i>Empresa Nacional Radiomarítima, S. A. (*)</i> . Continuación de sus actividades normales. Iniciación montaje de receptores navegación Decca, televisión en circuito cerrado y equipos de radiotelefonía UHF.						
<i>Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (*)</i> . Terminación instalación fibras acrílicas.						
<i>Ferroaleaciones y Electrometales, S. A. (*)</i> . Aumento potencia batería hornos Elken. Incremento capital circulante.						
<i>Frigoríficos Industriales de Galicia, S. A. (*)</i> . Continuación de las actividades en ejecución en 1966. Establecimiento de instalaciones frigoríficas en otras provincias e iniciación de la fabricación de curtidos.						
<i>Industrias Frigoríficas Extremeñas, S. A. (*)</i> . Ampliación de la sala de autoclaves para conservas y de los secaderos.						
Total	31.717	8.588	13.444	361	70	8.754
B) OTRAS EMPRESAS.						
<i>Banco Exterior de España</i>						6
<i>Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.</i>						250
C) INVERSIONES NO ESPECIFICADAS EN EL PROGRAMA Y QUE APRUEBE EL GOBIERNO PARA REALIZAR EN 1967						
Inversión financiera total del Instituto Nacional de Industria						1.000
						10.010

(*) Pendiente de concesión de la correspondiente autorización administrativa o de financiamiento.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Baratech Zalama.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Baratech Zalama, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de noviembre y 25 de diciembre de 1966, por las que se denegó al recurrente su petición de abono de gratifi-

cación de residencia en Melilla, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Baratech Zalama contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de noviembre y 25 de diciembre de 1966, por las que se denegó al recurrente su petición de abono de su gratificación por residencia en Melilla liquidada al ciento por ciento de su sueldo de Teniente Coronel del C. I. A. C. incrementado en un cincuenta por ciento, cuyas resoluciones anulamos por ser contrarias a Derecho, y en su lugar declaramos que dicha asignación de residencia ha de liquidarse al ciento por ciento de su sueldo efectivo de cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas anuales, a lo que condenamos a la Administración, así como también el abono al recurrente de las diferencias entre lo que ha recibido por dicho concepto y lo que debió recibir según lo dispuesto en esta sentencia desde el día 28 de

julio de 1965, fecha de su instancia. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 298/1967, de 30 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Marina de Guerra del Brasil don Rodoval Costa Couto de Freitas.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Marina de Guerra del Brasil don Rodoval Costa Couto de Freitas,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 299/1967, de 30 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de Escuadra de la Marina de Guerra del Brasil don Adalberto de Barros Nunes.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de Escuadra de la Marina de Guerra del Brasil don Adalberto de Barros Nunes,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 300/1967, de 30 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de Escuadra de la Marina de Guerra del Brasil don Sylvio Monteiro Moutinho.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de Escuadra de la Marina de Guerra del Brasil don Sylvio Monteiro Moutinho,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán-Teniente del Cuerpo de Fusileros Navales de la Marina de Guerra del Brasil don Dante Manoel da Rocha Santos.

En atención a los méritos contraídos por el Capitán-Teniente del Cuerpo de Fusileros Navales de la Marina de Guerra del Brasil don Dante Manoel da Rocha Santos, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Brasil don Ivan de Carvalho Couto.

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Brasil don Ivan de Carvalho Couto, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se establecen las condiciones de los uniformes de verano para el personal de Servicio de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 28 de junio de 1949 y de 17 de mayo de 1955 establecen las condiciones de los uniformes de verano, de los modelos guerrera y ciclista, destinados actualmente al personal de Servicio de Telecomunicación.

No obstante, la experiencia de los últimos años ha demostrado que si bien el uniforme de invierno llena las necesidades del servicio para el que fué creado, no así el de verano, el cual debe ser modificado para hacerlo más funcional y lograr una presentación más decorosa y mayor comodidad para los usuarios.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

El uniforme reglamentario de verano para el personal de Servicio de Telecomunicación se confeccionará en tejido a base de fibras sintéticas de «poliéster», de buena calidad, y estará compuesto de guerrera, pantalón, gorra, dos camisas, corbata negra, cinturón y zapatos.

La guerrera será abierta, con solapas, ligeramente entallada, con abertura posterior, y llevará cuatro bolsillos con tapas abrochables, una sola fila de botones reglamentarios en metal blanco y los emblemas reglamentarios.

El pantalón será recto, sin vuelta, con trabillas para cinturón de tres centímetros de ancho, y tres bolsillos, uno de ellos con tapa.

La gorra de visera del tipo americano, con ocho picos, con la visera y el barboquejo forrados de la misma tela que la gorra.

Las camisas de tejido de fibra sintética «poliéster», de color griz-azulado, con cuello cerrado, dos bolsillos de pecho con tapas abrochables, hombreras postizas con emblemas y canesú, con tabla en la espalda, llevando en la parte izquierda, a la altura del pecho, el emblema correspondiente, sujeto a la camisa en una presilla apropiada y por medio de imperdible.

El cinturón será negro, de tres centímetros de ancho, y llevará una hebilla en metal blanco, con el emblema de Telégrafos.

La corbata se confeccionará en tejido negro inarrugable.

Los zapatos de verano se fabricarán en box-calf negro, con perforaciones y piso de suela.

Los Repartidores podrán prestar servicio con el uniforme completo, o sólo con camisa, pantalón, gorra y corbata, en aquellas zonas en que por sus especiales condiciones climatológicas así se requiera.

Se autoriza a esa Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la debida implantación del uniforme descrito, en la forma y etapas que permitan las disponibilidades presupuestarias, y aquellas que la práctica del servicio aconseje, sin cambiar la estructura esencial del uniforme.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.